



Bogotá, 02/03/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20155500168281



Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS
EDIFICIO LAS VELAS CARRERA 8 No. 28 - 175 LOCAL 4
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3020** de **05/02/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE APELACION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.
Proyectó: Yoana Sanchez
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

3020/5.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. DE

00003020 05 FEB. 2015

Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit No. **800.097.594.-1**. Contra la Resolución No. 11413 de 24 de julio del 2014

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 26 y 27 de la Ley 01 de 1991, lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, 43 y 44 del Decreto 101 de 2000; los artículos 3, 6, y 12 del Decreto 1016 de 2000, los artículos 3, 4, 6 y 8 del Decreto 2741 de 2001, numeral 3 del artículo 86 y 228 de la ley 222 de 1995 y Ley 1437 de 2011.

HECHOS Y CONSIDERACIONES

Que mediante memorando No. 20136100110843 del 23 de diciembre de 2013, el Coordinador del Grupo de Inspección y Vigilancia, remite cuadro donde cita en el numeral 18 a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1** en el cual solicita aperturar investigación por el incumplimiento a la presentación de la información contable y financiera 2012 en las fechas y formas indicadas en la Resolución No. 8595 del 14 agosto del 2013 por intermedio del Sistema de Información Misional Vigía de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

Que mediante Resolución No. 5184 del 24 de febrero de 2014 se abrió investigación administrativa contra la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, por haber incumplido presuntamente en su deber de presentar información financiera correspondiente a la vigencia fiscal 2012, conforme a lo establecido en la Resolución 8595 del 14 de agosto del 2013 y la Circular No. 04 del 21 de abril de 2011.

6

~

Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit No. 800.097.594.-1. Contra la Resolución No. 11413 de 24 de julio del 2014

2

Que el Ministerio de Transporte por Resolución No. 004121 del 14 de septiembre de 2006 sentó como registro MT- 0128 como Operador Portuario y que mediante Resolución No. 003824 del 21 de septiembre de 2010, se le expidió Renovación del Registro MT- 128, la Sociedad **ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS LTDA, "ASTEP"**.

Que con radicado No. 2011-321-034128-2 del 09 de mayo de 2012 el Operador Portuario **ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS LTDA, ASTEP** por intermedio de su representante legal, solicitó la cancelación del registro como operador portuario.

Que a través de la Resolución No. 11413 del 24 de julio del 2014 se decidió declarar responsable a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, por contravenir la Resolución 8595 del 14 de agosto de 2013.

Que el mismo acto administrativo dispuso sancionar a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, con multa de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para la época de los hechos, equivalente a la suma de Un Millon Setecientos Sesenta y Ocho mil Quinientos Pesos M/cte. (\$1.768.500). Sanción notificada por aviso el 13 de agosto de 2014.

Que la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, presenta escrito con radicado No.2014-560-055964-2 del 29 de agosto de 2014, en el que afirma: "(...) Reitero que a partir de la Resolución No.003539 de 12 de junio de 2012, expedida por el Ministerio de Transporte se cancelo el registro mercantil a la empresa a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, por lo tanto no estoy obligado a enviar en dicha fecha limite relacionada la vigencia fiscal correspondiente al año 2012 (...)".

Que por email con fecha 22 de enero del 2015 se solicitó a la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta certificar si el Operador Portuario **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1** operó para el año 2012.

Que en respuesta a lo anterior, la Sociedad Portuaria de Santa Marta informa por medio de email del día 26 de enero del 2015 que la empresa para el año 2012 no operó, "No laboro para el año 2012, pues sus labores fueron suspendidas a partir del segundo trimestre del año 2011"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000 modificado por el Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte, las funciones de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa, en materia de tránsito, transporte y su infraestructura.

Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit No.800.097.594.-1. Contra la Resolución No. 11413 de 24 de julio del 2014

3

Que el artículo 4 del Decreto 1016 del 2000, modificado por el artículo 6 del Decreto 2741 de 2001, dispone: que la Superintendencia de Puertos y Transporte ejercerá las siguientes funciones: "(...) 2. Inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento de las normas internacionales, leyes, decretos, regulaciones, reglamentos y actos administrativos que regulen los modos de transporte (...) 6. Evaluar la gestión financiera, técnica y administrativa y la calidad del servicio de las empresas de servicio de transporte y de concesionarios en general para efectos de los contratos respectivos, de acuerdo con los indicadores y parámetros definidos por la Comisión de Regulación de Transporte y publicar sus evaluaciones. (...) 15. Solicitar documentos e información general, inclusive los libros de comercio, así como practicar las visitas, inspecciones y pruebas que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de su delegación y funciones (...)"

Que el artículo 12° del Decreto 1016 de 2000, modificado por el artículo 8 del Decreto 2741 de 2001 contempló en el numeral 16: "Sancionar y aplicar las sanciones a que diere lugar en desarrollo de la labor de inspección, control y vigilancia en materia de tránsito fluvial y transporte marítimo y fluvial, de acuerdo con la legislación vigente y la reglamentación que para tal efecto se expida".

Que con fundamento en las pruebas que obran en el expediente y a lo manifestado en el email enviado por la Sociedad Portuaria Regional de Santa Marta en el que informa que la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, "No laboro para el año 2012, pues sus labores fueron suspendidas a partir del segundo trimestre del año 2011", y a lo manifestado por el Representante Legal de la empresa investigada procederá este Despacho a pronunciarse de fondo en los siguientes términos:

El escrito presentado por el representante legal, es conducente tenerlo en cuenta, toda vez que aporta prueba consistente en la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte No. 003539 del 12 de junio del 2012 por el cual se cánsela el Registro otorgado mediante Resolución No. 003824 del 21 de septiembre de 2010 a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, de donde se desprende que para la vigencia fiscal de 2012 no operó, por lo tanto no era vigilado de la Superintendencia de Puertos y Transporte. En este sentido no tenía la obligación de reportar ninguna información en la vigencia objeto de investigación cuyo plazo para la entrega era el día 21 de septiembre del 2013, toda vez que la resolución que lo inscribió fue cancelada con Resolución No. 003539 del 12 de junio de 2012 expedida por el Ministerio de Transporte.

Por lo antes expuesto se puede concluir que la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, para el periodo 2012, no tenía la calidad de Operador Portuario por lo tanto no tenía la obligación de entregar a la Superintendencia de Puertos y Transporte la información de estados financieros del año 2012.

Por esta razón, este despacho determinará procedente emitir un acto administrativo exonerando a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S., identificada con Nit. No. 800.097.594-1**, toda vez que, para el periodo 2012 no tenía la calidad de Operador Portuario.

Por la cual se resuelve un recurso interpuesto por la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.097.594.-1. Contra la Resolución No. 11413 de 24 de julio del 2014

4

En este orden de ideas, teniendo en cuenta que el objetivo de la administración es la de velar por los principios constitucionales que gobiernan la función pública como la igualdad, la moralidad, la eficacia, la economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y en especial ser garantista del debido proceso y derecho a la defensa concepto que impulsa a esta administración a dar por terminada la presente investigación, cuya sanción se dispuso en la Resolución No. 011413 del 24 de julio de 2014.

Con fundamento en lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Exonerar a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.097.594-1., de la multa impuesta en la Resolución sancionatoria No. 011413 del 24 de julio del 2014 de conformidad en lo dispuesto en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.097.594-1, edificio las velas carrera 8 No.28-175 Local 4 Oficina 501, o en la CR. 1 A Nro. 24-34 ofic.202, en Santa Marta, Departamento del Magdalena.

Notificado en debida forma ordenar el archivo del expediente que contiene las Resolución No. 011413 del 24 de julio del 2014 la cual dispuso declarar responsable a la **SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS S.A.S.**, identificada con Nit. No. 800.097.594-1, e imponiéndole multa de conformidad con lo considerado en este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Por conducto del Grupo de Notificaciones de la Secretaria General, Remítase copia del proceso de notificación a esta Superintendencia Delegada de Puertos para que forme parte del respectivo expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

Dada en Bogotá D.C., a los **05 FEB. 2015**

Mercy Carina Martinez B.
MERCY CARINA MARTINEZ BOCANEGRA
Superintendente Delegada de Puertos

Proyectó: Rosa Catalina Bolaños Florez., Abogada *Rosa*
Revisó: Luz Marina Varón Mancera, Coordinadora Grupo de Investigación y Control Superintendencia Delegada de Puertos. *Luz*



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 05/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500114331



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS
EDIFICIO LAS VELAS CARRERA 8 No. 28 - 175 LOCAL 4
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

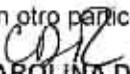
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3020 de 05/02/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3016.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 05/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500114341



20155500114341

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS
CARERA 1A No. 24 - 34 OFICINA 202
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

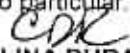
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **3020 de 05/02/2015** por la(s) cual(es) se **RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular:


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\Felipepardo\Desktop\CITAT 3016.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD PARA TODOS

472 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Acertado Cauturado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input type="checkbox"/> No Registrado	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Fallado
<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor

OTROS

Sticker de Devolución

Sticker de entrega No. 1	Sticker de entrega No. 2
Fecha: 23/11/13	Fecha: 23/11/13
Hora: 11:57	Hora: 2:09
Nombre legajo del distribuidor: [Handwritten]	Nombre legajo del distribuidor: [Handwritten]
C.C. [Handwritten]	C.C. [Handwritten]
Sector: [Handwritten]	Sector: [Handwritten]
Centro de Distribución: [Handwritten]	Centro de Distribución: [Handwritten]
Observaciones: (1)	Observaciones: (2)

FACP-01-001-RR-001 / Versión 2 F-9355

Representante Legal y/o Apoderado
SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS
EDIFICIO LAS VELAS CARRERA 8 No. 28 - 175 LOCAL 4
SANTAMARTA - MAGDALENA

472 Servicio Nacional de Puertos y Transportes

REMITENTE
Nombre/Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES
Dirección: CALLE 63 98 45

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: Envío: RN32475083200

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social: SOCIEDAD ASESORIAS TECNICAS PORTUARIAS
Dirección: EDIFICIO LAS VELAS CARRERA 8 No. 28 - 175 LOCAL 4
Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
Departamento: MAGDALENA
Código Postal: 47000423
Fecha Pre-Admisión: 13/03/2015 15:30:43

472

Aviso de entrega

DI: 23/11/13 TR: DYES787D

Primera Gestión: [Handwritten]

Remitente: *Sociedad Asesorías Técnicas Portuarias*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: [Redacted] está en puestas metalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega. Día: 23/11/13

Segunda Gestión: [Handwritten]

Nombre del Distribuidor: [Handwritten]

Podrá recibir su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: [Redacted]

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de mensajes de 4-72

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419-9299 o a nivel nacional 01 8000 111 210 para información del envío

FACP-01-001-RR-001 Versión 2 F-2077